

**Expediente Nº. LICIT/99/024/2023/0070**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del  
Suministro de gasóleo C para determinados centros de  
FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61**

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Características y descripción .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. Características técnicas .....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO .....</b>	<b>4</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO .....</b>	<b>5</b>
<b>3.1. Petición del suministro por FREMAP .....</b>	<b>5</b>
<b>3.2. Tiempo de respuesta .....</b>	<b>5</b>
<b>3.3. Entrega .....</b>	<b>6</b>
3.3.1. Lugar y horario .....	6
3.3.2. Forma .....	6
3.3.2. Recepción .....	7
<b>3.4. Autorización y seguridad .....</b>	<b>8</b>
<b>3.5. Gestión integral del suministro .....</b>	<b>8</b>
<b>4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES .....</b>	<b>9</b>
<b>4.1. Medios humanos .....</b>	<b>9</b>
<b>4.2. Medios materiales .....</b>	<b>9</b>
<b>5. CONTROL DE CALIDAD .....</b>	<b>9</b>
<b>6. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES .....</b>	<b>10</b>
<b>7. RECLAMACIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....</b>	<b>11</b>

## 1. OBJETO

### 1.1. Características y descripción

El presente pliego tiene por objeto definir la contratación del suministro de gasóleo C para determinados centros de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.

El suministro de gasóleo C objeto de la presente licitación deberá llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige la licitación y en los Anexos, debiendo a su vez observar todas las disposiciones legales que, debido a la materia, resulten de aplicación.

Los centros de FREMAP en los que se tiene que suministrar el gasóleo C, son los que a continuación se relacionan:

Tipología de centro	Dirección	Capacidad depósitos
Hospital de Majadahonda	Carretera de Pozuelo 61 (Majadahonda)	50.000 litros
Sede social	Carretera de Pozuelo 61 (Majadahonda)	20.000 litros
Centro asistencial	C/ Aznaitín, 1 (Úbeda)	5.000 litros

No obstante, de lo anteriormente señalado, cabe indicar que esta relación de centros podrá variar en función de las necesidades energéticas de FREMAP y la evolución tecnológica que se produzca en las instalaciones de estos durante la vigencia del contrato.

### 1.2. Características técnicas

El gasóleo C a suministrar, se ajustará como mínimo exigible, a los criterios establecidos al efecto en el Real Decreto 61/2006 de 31 de enero y su modificación por el Real Decreto 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. Igualmente sería aplicable el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

La empresa adjudicataria estará obligada a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor referente a la calidad de los productos ofertados, sin coste alguno para FREMAP.

Por otro lado, los licitadores presentarán en su oferta las calidades mínimas y máximas que se comprometen a suministrar, las cuales, en ningún caso, serán inferiores a las señaladas en las directivas de la CEE, especificando los datos con sus unidades de medida y normas de ensayo por las cuales han obtenido las mismas.

Los consumos medios de los últimos años de los diferentes puntos de suministro son:

CENTRO	Consumo medio de gasóleo C (litros)
Hospital de Majadahonda	500.000
Sede social	37.767
Úbeda	9.000

Los datos reflejados no vinculan a FREMAP consumir la totalidad de los litros establecidos, utilizándose exclusivamente a efectos del cálculo del presupuesto máximo de licitación. El consumo real podrá variar en relación con el estimado, en función de las necesidades futuras de los centros, variaciones de la climatología o cualquier otro factor, contemplándose una posible modificación por este concepto que llegará como máximo al 20%, porcentaje que permite la LCSP.

## 2. **NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO**

---

Además de la normativa general de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución del contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa y legislación enumerada a continuación:

### A) Normativa de carácter técnico

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- Real Decreto 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre de 1994, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- El resto del ordenamiento jurídico específico aplicable al sector del gasóleo.

### B) Seguridad y salud laboral

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

### C) Medio ambiente

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

### 3. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

---

#### 3.1. Petición del suministro por FREMAP

Se realizará desde cada centro peticionario por escrito, mediante página web o correo electrónico, establecido al efecto por la empresa adjudicataria, y que comunicará a FREMAP en el momento de la adjudicación. Esta web o correo electrónico deberá mantenerse activa/o, con capacidad de respuesta los 365 días del año y las 24 horas del día.

Cualquier cambio o incidencia en el suministro deberá ser comunicada a FREMAP inmediatamente, debiendo la empresa adjudicataria ofrecer, en esa misma comunicación, una solución alternativa al restablecimiento del suministro habitual. En todo caso, esta solución alternativa no puede suponer un menoscabo en el suministro para FREMAP.

La empresa adjudicataria acusará recibo del pedido de gasóleo C realizado por FREMAP, adjuntando el número de pedido, con carácter inmediato, evitándose de este modo posibles retrasos o incidencias como consecuencia de fallos en la comunicación, con la consiguiente demora en el suministro del producto.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de FREMAP un único teléfono de atención al cliente disponible las 24 horas, todos los días del año, en los que esta mutua podrá cursar pedidos de carácter excepcional. Dichas peticiones serán realizadas por el personal de FREMAP de cada centro peticionario habilitado para ello. En este sentido, en principio, estarán autorizados por FREMAP para gestionar los pedidos de suministro:

- Un responsable por cada centro peticionario, cuyos datos serán comunicados al adjudicatario en el momento de formalización del contrato.
- Un responsable del contrato habilitado para todos los centros cuyos datos, como en el caso anterior, serán comunicados al adjudicatario en el momento de formalización del contrato

Estos pedidos de carácter excepcional realizados por medio no escrito deberán ser atendidos, al igual que los realizados por el cauce habitual, de manera inmediata. Todo ello sin perjuicio de que FREMAP se comprometa a enviar, a la mayor brevedad posible, la oportuna confirmación escrita del pedido realizado. En todo caso, el suministro no podrá verse suspendido en espera del documento escrito.

#### 3.2. Tiempo de respuesta

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar el producto en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha de recepción del pedido, y en el plazo de 24 horas en el caso de suministros urgentes. El carácter de urgencia será determinado por FREMAP y así se hará constar expresamente en la petición realizada bajo esta condición de urgencia.

En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento del plazo de entrega de los suministros, si bien, en previsión de esta situación, la empresa adjudicataria informará de esta circunstancia a los centros peticionarios y al responsable del contrato designado por FREMAP, con una antelación mínima de 15 días para que se programen adecuadamente los pedidos.

A efectos del cómputo del plazo, se entiende que el pedido ha sido suministrado de manera efectiva cuando, dentro del margen de tiempo señalado con anterioridad, la empresa adjudicataria ha realizado la entrega efectiva del producto, en los parámetros de calidad y cantidad requeridos por FREMAP, de tal forma que sea posible, desde ese momento, su uso inmediato por la Mutua.

### 3.3. Entrega

#### 3.3.1. Lugar y horario

El suministro del gasóleo C se realizará, de acuerdo con cada centro de FREMAP peticionario, en las bocas de descarga de los depósitos de las instalaciones de almacenamiento, existentes en los centros para tal fin o, en su defecto, en aquellos depósitos o lugares que FREMAP determine.

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar técnicamente a cada centro de FREMAP peticionario, así como al responsable del contrato de FREMAP, sin coste adicional alguno, sobre el estado de las instalaciones de recepción y almacenaje del suministro de gasóleo C en los aspectos técnico-legales.

Si en el momento de entrega del producto, la empresa adjudicataria observara cualquier deficiencia en la instalación, por mínima que fuera, lo comunicará de forma inmediata al responsable de FREMAP del centro peticionario donde se ha detectado la incidencia remitiendo, a su vez y a la mayor brevedad posible, un informe dirigido al responsable del contrato designado por FREMAP, en el que se hará referencia a los siguientes aspectos:

- El tipo de anomalía detectada.
- Fecha de detección.
- Datos que a su criterio como especialista resulten de interés para que FREMAP pueda conocer la anomalía o avería y poder poner los medios necesarios para su reparación o subsanación.

El horario del suministro será habitualmente: de lunes a viernes de 8 a 15 horas ajustándose, en todo caso, a las necesidades del centro peticionario. El responsable de cada centro coordinará, dentro del margen de horas señalado anteriormente, el momento más idóneo para minimizar, en la medida de lo posible, los posibles inconvenientes que para la actividad normal del centro pueden suponer las tareas de suministro. En todo caso, en la petición de suministro realizada por FREMAP se especificará el horario idóneo de recepción.

Con independencia del horario señalado en el párrafo anterior, dentro de cuyos márgenes se realizarán la generalidad de los suministros, la empresa adjudicataria debe tener capacidad suficiente para poder abastecer a los centros peticionarios fuera de los horarios anteriormente indicados, obligándose, en el supuesto excepcional de producirse, a realizar el suministro al centro peticionario en horario no habitual, sin que ello suponga coste adicional para FREMAP.

#### 3.3.2. Forma

El suministro se realizará por la empresa adjudicataria mediante camiones, debidamente homologados, equipados con contador volumétrico certificado por órgano competente, en el lugar de entrega señalado en el apartado anterior. Corresponde a la empresa adjudicataria realizar las actuaciones necesarias para efectuar la transferencia de gasóleo, con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, desde sus vehículos al lugar de entrega establecido por FREMAP al efecto.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a buen término el transporte, de acuerdo con la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, y la entrega efectiva del suministro de gasóleo en los centros de FREMAP; asumiendo, por otro lado, la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, así como cualquier otro siniestro (grave o leve) que afecte a terceros o a FREMAP, como consecuencia de las acciones de transporte y entrega del producto. En el supuesto de existir, en el transporte o en la entrega, cualquiera de las incidencias señaladas con anterioridad, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento de FREMAP de forma inmediata.

Los gastos ocasionados por el transporte y las actuaciones necesarias para realizar la entrega serán por cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria estará obligada a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas, ateniéndose en todo momento a las reglamentaciones vigentes.

La realización del suministro no impedirá el desarrollo de los trabajos que habitualmente se realicen en los respectivos lugares de entrega, salvo imposibilidad física o avería grave.

### **3.3.2. Recepción**

La entrega del suministro de gasóleo se realizará en presencia del responsable de mantenimiento del centro de FREMAP peticionario del producto o, en su defecto, por la persona designada al respecto por la dirección del centro.

El personal de FREMAP comprobará, en cada entrega, la cantidad y el tipo de producto que se especificará en el albarán, mediante contador volumétrico con registrador en los camiones o, en su defecto, mediante un juego de varillas calibradas homologadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y que necesariamente ha de coincidir con la petición formulada por FREMAP. Asimismo, si se considerase necesario, podrá realizar la purga del tanque de transporte.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar, en cada entrega, documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada, así como del tipo de producto suministrado. Para ello se formalizará un albarán de entrega con el contenido mínimo que se expone a continuación:

#### **Albarán de entrega de Gasóleo C en las instalaciones de FREMAP**

- **Número de albarán.**
- **Nombre y Dirección del centro FREMAP receptor.**
- **Datos identificativos del personal de FREMAP que supervisa la entrega.**
- **Datos identificativos del personal de la empresa adjudicataria que realiza el transporte/entrega del producto.**
- **Matrícula del vehículo que efectúa el transporte/entrega.**
- **Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria.**
- **Producto que suministra.**
- **Cantidad de producto suministrado.**
- **Fecha de pedido.**
- **Fecha y hora de entrega.**
- **Explicación de las facultades de comprobación que asisten al centro.**
- **Espacios suficientes para formular conformidad o reparos.**

El albarán de entrega será verificado por el responsable de mantenimiento de FREMAP que esté supervisando la entrega (o la persona designada por el mismo), el cual comprobará que los datos consignados en el documento sean ciertos y, en caso de conformidad, procederá a firmar y estampar en el mismo el sello de FREMAP. En caso de disconformidad o reparo, dejará constancia expresa de la misma en el espacio establecido al efecto en el propio albarán.

### 3.4. Autorización y seguridad

La empresa adjudicataria dispondrá de autorización por FREMAP para realizar, aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto, utilizando para ello los terrenos del centro, siempre que las condiciones del mismo así lo permitan.

En el supuesto de que para realizar la descarga del gasóleo, por razones operativas fuera necesario utilizar terrenos fuera del centro peticionario, la empresa adjudicataria deberá gestionar y obtener las autorizaciones necesarias para realizar tales operaciones, máxime si la descarga del producto implicase la obstaculización o cierre de vías de acceso públicas, Acerados, etc., en cuyo caso, deberá garantizar que se cumplen todas las medidas de seguridad vial y demás que resulten preceptivas, así como que se cuenta con autorización suficiente de los servicios municipales, Guardia Civil de Tráfico, u otros que resultaran de aplicación. Tales extremos deberán ser acreditados fehacientemente ante FREMAP antes del inicio de cualquier operación en las condiciones señaladas.

En todos los casos, tanto si el suministro se realiza dentro de los terrenos propiedad de FREMAP, como si se utilizan terrenos fuera del recinto del centro peticionario, la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente, así como la que se pudiera promulgar durante la vigencia del contrato, en materia de protección y seguridad relacionados con el objeto de licitación, así como las directrices que, en esta materia, se pudieran realizar por el personal de FREMAP.

### 3.5. Gestión integral del suministro

El adjudicatario será el único punto de contacto de FREMAP para la gestión del suministro de gasóleo y realizará todas las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar, en todo momento, la provisión del suministro.

La empresa adjudicataria deberá suministrar a FREMAP la información necesaria para el correcto seguimiento y la evaluación de la calidad del suministro prestado, que al menos será:

- Datos sobre facturación del período de referencia.
  - ✓ Precio por litro/m<sup>3</sup> (Gasóleo C).
  - ✓ Importe en euros de la facturación del período (total y desglosada por centro peticionario). En los períodos sucesivos se incluirá la específica de cada período y el arrastre anual.
  - ✓ Estado de la facturación del período, desglosada por centro peticionario: pagada (P), enviada pendiente de pago (E), devuelta (D), anulada (A).
- Datos sobre consumos por centro peticionario y tipo de producto suministrado.
  - ✓ Tipo de gasóleo suministrado.
  - ✓ Número de litros suministrados en el período de referencia. En los períodos sucesivos se especificará el del período y el arrastre anual.
- Información de incidencias:
  - ✓ Información sobre incidencias detectadas en las bocas de descarga de los centros peticionarios de FREMAP.
  - ✓ Demoras en el suministro del producto con indicación de la fecha de petición, fecha de entrega y motivo del retraso.
  - ✓ Accidente, desbordamiento o rebose, así como cualquier otro siniestro (grave o leve) que afecte a terceros o a FREMAP, como consecuencia de las acciones de transporte y entrega del producto.
  - ✓ Facturas anuladas y refacturaciones.

Toda esta información se proveerá con carácter anual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al período analizado, en formato electrónico al responsable del contrato designado por FREMAP.

La empresa adjudicataria deberá detallar los recursos que pondrá a disposición de FREMAP para asegurar la prestación de este suministro en los términos de calidad y plazos solicitados.

## 4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

---

### 4.1. Medios humanos

FREMAP designará a una persona con carácter de responsable del contrato de suministro de gasóleo C.

Para la coordinación del desarrollo de los trabajos necesarios a que obliga la prestación del suministro objeto del contrato, la empresa adjudicataria designará **un técnico que actuará como responsable**, será la persona que asuma la responsabilidad de su empresa frente a FREMAP. Deberán disponer de un teléfono fijo, móvil y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender cualquier consulta. Estos datos se solicitarán en la fase de adjudicación.

El técnico responsable de la empresa adjudicataria tendrá como atribuciones la labor de coordinación y seguimiento del trabajo a efectuar, así como el cumplimiento del presente Pliego. Este deberá ser el único interlocutor en las relaciones entre FREMAP y el adjudicatario y deberá poseer una experiencia mínima de dos años en clientes del sector público. Sus principales responsabilidades serán:

- Enviar la información de gestión especificada en este pliego.
- Gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer por fallos en los sistemas informáticos, o de cualquier otra índole.
- Informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el suministro ofrecido por el adjudicatario.

En caso de sustitución del alguno de los medios humanos, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de FREMAP y deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos.

### 4.2. Medios materiales

El adjudicatario habilitará canales de contacto para FREMAP bajo las siguientes condiciones:

- **Teléfono de atención al cliente:** El adjudicatario pondrá a disposición de FREMAP un único teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, todos los días del año para la realización de suministros excepcionales que no se han podido tramitar vía telemática.
- **Internet/Correo Electrónico:** El adjudicatario pondrá a disposición de FREMAP, acceso a través de Internet y/o por correo electrónico disponible las 24 horas para la petición de suministros.

## 5. CONTROL DE CALIDAD

---

FREMAP, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y el grado de cumplimiento del contrato en aquellas situaciones en las que se adviertan malas prácticas en la ejecución del contrato, cuestión esta que será

determinada por FREMAP, los cuales podrán ser realizados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos. En todo caso, el máximo de pruebas, por ejercicio, no será superior a dos.

Si a raíz de estos controles, se confirman las deficiencias, sean de carácter cuantitativo o cualitativo, FREMAP levantará un acta de disconformidad, que será notificada al adjudicatario, el cual deberá subsanar las citadas deficiencias con la mayor inmediatez, (no pudiendo superar las 72 horas), emitiendo a FREMAP un informe pormenorizado de las causas que las han motivado, medios puestos en práctica para corregirlas y, finalmente, tiempo de resolución.

## 6. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

---

La empresa adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, así como aquella que se pudiera promulgar durante la duración del contrato, en relación al objeto de licitación, adoptando para ello las medidas necesarias para su cumplimiento.

En el supuesto de producirse cualquier incidente ambiental por él causado, el adjudicatario responderá frente a las consecuencias que pudieran derivarse del mismo, liberando a FREMAP de cualquier responsabilidad y restaurando el entorno ambiental alterado.

Para evitar cualquier incidencia de origen medioambiental, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, y en especial, las referidas a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, abandono de cualquier tipo de residuo y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria.

Si a pesar de lo señalado en el párrafo anterior tiene lugar durante la ejecución de los trabajos cualquier tipo de incidente medioambiental, éste se comunicará inmediatamente a FREMAP, que podrá requerir a la empresa adjudicataria, incluso por escrito, la información al respecto que considere oportuna.

## 7. RECLAMACIONES

---

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada en relación con la calidad del suministro, demoras, facturas emitidas, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados detallados más adelante, por el personal autorizado al efecto por FREMAP.

### **Gestión de Reclamaciones:**

La empresa adjudicataria debe llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de la reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre, una vez efectuada su resolución.

### **Tiempo de resolución:**

FREMAP establece como plazo máximo para la resolución por el adjudicatario, ante reclamaciones presentadas por la Mutua, el siguiente:

- Si se refieren a aspectos del mantenimiento, (incumplimiento del plazo, daños ocasionados, etc.): 3 días.
- Si se refieren a aspectos administrativos (facturación, albaranes, etc.): 7 días.

### **Procedimiento de comunicación de reclamaciones:**

Una vez producida una incidencia, FREMAP presentará a la empresa adjudicataria la reclamación por correo electrónico dirigido al gestor de cuenta única asignado a la Mutua.

Recibida la reclamación, la empresa adjudicataria enviará acuse de recibo a FREMAP.

Antes del vencimiento del plazo máximo, la empresa adjudicataria deberá responder e informar a FREMAP del estado de la reclamación indicando, expresamente, las acciones y medios puestos en marcha para la solución de la incidencia motivo de la reclamación.

Se entenderá que la incidencia motivo de la reclamación ha sido solucionada cuando exista conformidad expresa de FREMAP, sobre el restablecimiento del suministro en las condiciones normales (se incluyen en el suministro tanto los aspectos técnicos del suministro como los administrativos).

## 8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

El adjudicatario facilitará a sus trabajadores la totalidad de equipos de protección, individuales y colectivos derivados de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde existan riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización.

En el momento de inicio de actividades en las instalaciones de FREMAP, el adjudicatario recibirá las **Normas de prevención para empresas externas**, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse en la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

**- Declaración de modalidad PRL (\*)**

(\*) documentación disponible en el perfil del contratante de la Mutua:

**Hacer clic en el Hipervínculo** ([Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://www.contrataciondelestado.es)):

1. En el campo "Nombre O. Contratación" buscar FREMAP
2. Seleccionar la pestaña "Director Gerente de FREMAP"
3. Seleccionar la pestaña "Documentos"
4. Dentro del apartado "Otros documentos"
5. Descargar el documento "DECLARACION MODALIDAD PRL"